



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 21 DE 2018 (06 DE ABRIL)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 05 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3° de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en el numeral 3° del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que en concordancia, el artículo 6, Parágrafo Tercero, Inciso Segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "...dentro de su respectiva jurisdicción...", puedan "...expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código..."

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "**...Jurisdicción y facultades.** Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos...".

Que el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009 establece "... Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción..." circunstancias que se encuentran el Municipio de Chía, por cuanto posee en su Planta, adscrita a la Secretaria de Movilidad personal cuya función es el control del tránsito.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 45 del 14 de octubre de 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA AVENIDA PRADILLA Y EN LAS VIAS URBANAS Y VEREDALES, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Que en su artículo segundo del Decreto 45 de 2016 se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana de 06:00 Horas a 09:00 Horas
- Tarde: de 17:00 Horas a 20:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana de 06:00 Horas a 09:00 Horas
- Tarde: de 17:00 Horas a 20:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas"

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 05 del 25 de enero de 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO N° 45 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en su artículo primero del Decreto 05 de 2018 se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 45 del 14 de octubre de 2016 el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, a partir del primero (01) de marzo del presente año desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana de 06:00 Horas a 10:00 Horas
- Tarde: de 14:00 Horas a 20:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana de 06:00 Horas a 10:00 Horas
- Tarde: de 14:00 Horas a 20:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas



Que en la actualidad se ha presentado un aumento del volumen vehicular en el tramo correspondiente desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, para lo cual se requiere tomar medidas de tránsito sobre la misma, para prevenir la accidentalidad, mitigar la congestión vehicular y disminuir los tiempos de recorrido, en tal sentido se hace necesario ampliar el horario de la restricción vehicular establecido en el artículo 1 del Decreto 05 de 2018 respecto de los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas y de aquellos vehículos de carga extradimensionada y/o extrapesada, conforme la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014,

Que en merito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Chía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 05 del 25 de enero de 2018 el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir en forma parcial, a partir del día (07) de mayo del presente año desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana desde la 06:00 Horas hasta las 10:00 Horas
- Tarde: desde las 15:00 Horas hasta las 21:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana desde la 06:00 Horas hasta las 10:00 Horas
- Tarde: desde las 15:00 Horas hasta las 21:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Desde las 15:00 horas hasta las 21:00 Horas

PARAGRAFO.- Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptaran los horarios de restricción establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 002307 de Agosto 12 de 2014, y demás normas reglamentarias acordes a la materia”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas operacionales de manejo del tránsito adoptadas por la Secretaria de Movilidad Municipal, deberán ser difundidas con al menos un (1) mes de anterioridad, por un medio de amplia circulación local o nacional y en la página Web de la autoridad de tránsito local o de la Alcaldía Municipal, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.



ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese del contenido de las diferentes medidas adoptadas a la Dirección de Tránsito y Transportes de Cundinamarca, de la Policía Nacional, con el fin de coordinar las actividades tendientes a darle cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - En los demás aspectos no previstos en el presente Decreto, continúan vigentes en el Decreto 45 del 14 de octubre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los seis (06) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Jorge Iván de Castro Barón – Secretario de Movilidad
Proyectó: Fausto Amaya – Profesional Especializado

